



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Tatiana Tenreiro Coira "TATI" (Victoria C.F.)
Andrea Alvarez Alvarez "ALVAREZ" (Lóstrego Club De Fútbol)
Alejandra Da Silva Guerrero "DA SILVA" (Lóstrego Club De Fútbol)
Paula Carballo Riesgo (Olímpico de León)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Candela Velazquez Saldaña "VELAZQUEZ" (Real Oviedo SAD "B")

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Angela Lozano Ferreiro "LOZANO" (Olímpico de León)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Nuria Sanchez Pastoriza "SANCHEZ" (Victoria C.F.)
Maria Sánchez Migallón Menéndez "MARIA" (Victoria C.F.)
Laura Lopez Peñarroya "LOPEZ" (Victoria C.F.)
RUIZ GARCIA, LAURA (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
ANDRADE MACIAS FOTI, LAURA JAZMIN (Peluquería Mixta Friol)
MARQUES DE SOUZA, LETICIA (Peluquería Mixta Friol)
Alba Díaz, Vega "VEGA" (C.D. Bovedana)
Cayetano Cueto, Yaiza "CAYETANO" (Real Sporting de Gijón SAD "B")
Luengo Gonzalez, Sandra (C.D. Villa de Simancas)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

APOSTOL ARGUELLES, FLORIAN ANGEL MITCHELL (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Nerea Alonso Martinez "ALONSO" (Sardoma C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Camaron Alvarez, Monica "CAMARON" (C.D. Bovedana)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
--	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Bovedana

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF fija una limitación en el plazo para formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos en derecho, plazo que finaliza a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate. Habiendo tenido su entrada en la RFEF el escrito de alegaciones cuando tal plazo estaba extinguido, esta circunstancia impide dar trámite a las pretensiones que se formulan por el CD Bovedana, y en consecuencia debe prevalecer la presunción de veracidad del relato fáctico del acta arbitral.

C.D. Villa de Simancas

Visto el apartado 6. del acta arbitral del referido partido, se recuerda lo previsto en el Reglamento General de la RFEF, en el sentido de que



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

los clubes deberán designar un delegado de campo (artículo 256) y que para actuar como delegado debe disponerse de la correspondiente licencia federativa (artículo 180), por lo que se requiere al CD Villa de Simancas que extirpe su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma en los partidos que dispute.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Nahia Sarriegui Fernandez "SARRIEGUI" (Añorga K.K.E.)
Beitia Trepiana, Olatz "BEITIA" (Athletic Club "C")
Lorea Onsoño Murguía "ONSOÑO" (Deportivo Alavés S.A.D. "B")
Ametz Argaluz Torrontegui "ARGALUZA" (Bizkerre C.)
Angela Moreno Pomares "MORENO" (Burgos C.F. S.A.D.)
Araque Carron, Haizea "ARAQUE" (Bilbao Artizarrak F.K.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ainara Arzak Gomez "ARZAK" (Añorga K.K.E.)
Estrella Lorente Aguirre "LORENTE" (Union Deportiva Logroñes)
Freyre Vidaurreta, Paula "FREYRE" (C.D. Oberena)
Catalina María Rossello Gonzalez "ROSSELLO" (Burgos C.F. S.A.D.)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Garro Lobato, Nagore "GARRO" (Athletic Club "C")

Por perder deliberadamente el tiempo

San Roman Alvarez, Rebeca "SAN ROMAN" (Berriozar C.F.)
Iraia Zamora Barona "ZAMORA" (Bizkerre C.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sara Blanco Irurieta "BLANCO" (Oiartzun K.E.)
Vicente Goicoechea-Ciordia, Eider "VICENTE" (Mulier F.C.N.)
Tabar Ilundain, Ainara "TABAR" (Berriozar C.F.)
Paula Indurain Mezquita "INDURAIN" (Berriozar C.F.)
Izaskun Baquedano Andueza "BAQUEDANO" (Berriozar C.F.)
Etxezarraga Bilbao, Laiene "ETXEZARRAGA" (Athletic Club "C")
Elorriaga Iturregi, Iradi "ELORRIAGA" (Athletic Club "C")
Uterga Sola, Iraia "UTERGA" (C.D. Oberena)
Enara Mendikute Uriarte "MENDIKUTE" (Bizkerre C.)
Gonzalez Santamaria, Andrea (Burgos C.F. S.A.D.)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Munarriz Fernandez, Alicia "MUNARRIZ" (Berriozar C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BASURTO SEGURA, FERMIN (Burgos C.F. S.A.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Parareda Martínez, Julia "PARAREDA" (C.D. FontSanta-Fatjo)
Miron Nuñez, Judith "MIRON" (C.E. Seagull)
JULIÁ MARTÍNEZ, CARLA "JULIA" (F.C. Levante las Planas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Salanova Oliva, Marina "SALANOVA" (C.F. Igualada)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Tomas Miret, Julia "TOMAS" (C.F. Igualada)
Sara Serna Abadías "SARA" (C.D. FontSanta-Fatjo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

BASTARDAS PERNIL, LAURA (C.F. Igualada)
MARTIN LOPEZ, MIREIA (C.F. Igualada)
Rausi Boixader, Anna "RAUSSI" (C.E. Seagull)
Maria Rubio Ortiz "RUBIO" (C.E. Seagull)
Nuria Frochoso Soriano "FROCHOSO" (C.E. Seagull)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marcet Claramunt, Laura "MARCET" (C.F. Igualada) 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Sandra Souto Rueda "SOUTO" (C.D. Samper)
Cortes Soro, Teresa "CORTES" (F.F. La Solana Quesos La Casota)
Candela Lisotto Cyncar "LISOTTO" (Dinamo Guadalajara)
Marina Valmorisco Sainz "VALMORISCO" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Maria Del Carmen Blasco Contreras "BLASCO" (Futbolellas CFF-Torrejón)
Nerea Gonzalez Martinez "GONZALEZ" (Balears Futbol Club "B")
Nerea Escudero Simonet "ESCUADERO" (CE Algaida)
MARQUEZ ROLDAN, IRENE (U.D. Collerense)
Sanz Sanchez, Diana "DIANA" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
Eva Galindo Muñoz "GALINDO" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
DE PRADO ALVAREZ, SARA (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
Pala Gutierrez, Isabel "ISABEL" (C.D. Samper)
Alicia Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)

Por perder deliberadamente el tiempo

Fajardo Martinez, Clara "FAJARDO" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Winifer Santa Campo "SANTA" (Futbolellas CFF-Torrejón)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Marcos De Leon Moya, Andrea "MARCOS DE LEON" (E.M. Fémimas Soliss Fuensalida)
Noa Gonzalez Maturana "GONZALEZ" (Balears Futbol Club "B")
Sonia Torres Izquierdo "TORRES" (Balears Futbol Club "B")
Martin Calvo, Henar "MARTIN" (Madrid C.F. Femenino "C")
Fernandez Villar, Belen Maria "FERNANDEZ" (Las Rozas C.F.)
Gonzalez Ruiz, Maria "GONZALEZ" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
Sirodey Machado, Almudena "SIRODEY" (F.F. La Solana Quesos La Casota)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cristina Rodriguez Baena "RODRIGUEZ" (C.D. Guadalajara)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

Laura Girol Jimenez "GIROL" (U.D. Collerense)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)
--	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gordo Perdiguero, Maria (C.D. Salamanca Fútbol	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Femenino)

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Pablo Báez Briega "BÁEZ" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Teresa Javaloy Martinez "JAVALOY" (Murcia Promises Club de Fútbol)
Alba Maria Navarro Delgado "NAVARRO" (Granada C.F. SAD "B")
Irene Aragon Conesa "ARAGON" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")
Sanchez Moreno, Aitana "SANCHEZ" (U.D. Almería SAD)
Villalba Soler, Marta "VILLALBA" (U.D. Almería SAD)
Ana Oliva Gonzalez "OLIVA" (C.P. San Miguel Plasencia)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Andrea Carmona Lloret "CARMONA" (Murcia Promises Club de Fútbol)
Iria Gundin Cerviño "GUNDIN" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")
Rocio Martinez Fernandez "MARTINEZ" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")
Ana Maria Munzon Carmona "MUNZON" (La Rambla A.D. F.B.)
RIVERO GALLEGO, NEREA (La Rambla A.D. F.B.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Sierra Biera, Mabel "SIERRA" (Real Betis Balompié SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Rey Govantes, Carla "REY" (Sevilla F.C. SAD "B")
Lucia Chavez Duran "CHAVEZ" (Sevilla F.C. SAD "B")
Maria Garcia Villega "GARCIA" (Cádiz C.F. SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Elena Linzoain Ochoa "LINZOAIN" (Murcia Promises Club de Fútbol)
Martin Dominguez, Cristina "MARTIN" (Real Betis Balompié SAD "B")
Del Castillo Barba, Lucia "DEL CASTILLO" (Cádiz C.F. SAD)
Maria Luisa Ayuso Garcia "AYUSO" (C.P. San Miguel Plasencia)
Alba Oliva Gonzalez "OLIVA" (C.P. San Miguel Plasencia)
Amaro Carazo, Nerea "AMARO" (Real Jaén C.F. SAD)
Parras Valenzuela, Angela "PARRAS" (Real Jaén C.F. SAD)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PONCE BOLARIN, MARTA (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Aitana Marchante Fernandez "MARCHANTE" (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Miranda Vicent Rodriguez "VICENT" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)
Francisca Garcia Campoy "GARCIA" (U.D. Almería	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

SAD)

margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)

4.- OTRAS SUSPENSIONES

Miranda Vicent Rodriguez "VICENT" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 124)

Miranda Vicent Rodriguez "VICENT" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")

1 partido de suspensión por amenaza a una rival. (Artículo: 123)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Navarro Muñoz, Javier "JAVI NAVARRO" (Cádiz C.F. SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Perez Pareja, Joaquin Javier "PEREZ" (Real Jaén C.F. SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Antonio Rubio Sanchez "RUBIO" (C.A.P. Ciudad de Murcia "A")

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

SPIRES, LEE RICHARD (U.D. Almería SAD)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6 Temporada: 2024-2025 JORNADA:9 (03-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Nayara Rivero Garcia "RIVERO" (C.D. Laguna SAD)
Placeres Quintana, Aitana "PLACERES" (C.D. Firgas)
AFONSO PEREZ, ANA M (C.F. Las Majoreras-Guayadeque)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Naiala Santana Caceres "SANTANA" (C.F. Union Viera)
Estela Jaramillo Rodriguez "JARAMILLO" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")
Nayely Torres Gonzalez "TORRES" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

SCAFFIDI, EMILY (C.D. Juan Grande)

Por perder deliberadamente el tiempo

Hernandez Pedrianes, Irene "HERNANDEZ" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")
Martos Vilella, Laura "MARTOS" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Haimara Cabrera Bravo "CABRERA" (C.D. Guinguada Apolinario "B")
Cabrera Sanchez, Lorena "CABRERA" (C.D. Laguna SAD)
Rodriguez Ojanguren, Susana "RODRIGUEZ" (C.D. Laguna SAD)
Cynthia Mallorquin Estevez "MALLORQUIN" (U.D. San Antonio Pureza)
Lidia Del Tio Vitores "LIDIA" (U.D. La Palma)
Aida Fanals Sintés "FANALS" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")
Rodriguez Diaz, Teresa "RODRIGUEZ" (Atletico Union de Güimar)
Gonzalez Delgado, Gara "GONZALEZ" (Atletico Union de Güimar)
Hernandez Garcia, Naiara "HERNANDEZ" (C.D. Caday Fuerteventura)
Karen Katherine Hidalgo Guillen "HIDALGO" (C.D. Caday Fuerteventura)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cruz Cardenes, Antonio Jesus (U.D. La Palma)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cruz Cardenes, Antonio Jesus (U.D. La Palma)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a (Artículo: 121.3)
Cruz Cardenes, Antonio Jesus (U.D. La Palma)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

III-DELEGADOS

Marrero Trujillo, Cristo J "MARRERO" (C.F. Union Viera)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

Marrero Trujillo, Cristo J "MARRERO" (C.F. Union Viera) 1 partido de suspensión por No dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a por doble amonestación. (Artículo: 120.2)

Marrero Trujillo, Cristo J "MARRERO" (C.F. Union Viera) 2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, una vez expulsado. (Artículo: 124)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. La Palma

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UD San Miguel de La Palma, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "U.D. La Palma : En el minuto 81 el técnico Cruz Cardenes, Antonio Jesus fue expulsado por el siguiente motivo: Por dirigirse a mí en los siguientes términos: "estás cometiendo un error técnico gravísimo, no me jodas".

Asimismo, en el apartado de "otras incidencias", consta lo siguiente:

"Una vez es expulsado el entrenador del club visitante D. Antonio Jesús Cruz Cárdenes, se sitúa detrás de mi asistente número 2, y tras pasar alrededor de dos minutos situado allí, se dirige a mi asistente número 2 en los siguientes términos: "tranquilo que el árbitro no va a pitar nada, no es para ti, es para mis jugadoras hombre, esto se lo voy a mandar al colegio de árbitros".

Tras este incidente decido parar el encuentro y solicitar amablemente al delegado de campo que si por favor puede comentarle a dicho entrenador que se recluya a su vestuario, ya que en esa zona no puede estar".

Accede a mis peticiones y ya no hay más incidencias".

SEGUNDO.- Por la UD San Miguel de La Palma se presentan alegaciones y prueba videográfica además de imágenes del terreno de juego, indicando que "... siendo realmente imposible poder demostrar que lo descrito por el propio árbitro no sucedió, sin embargo, por lo redactado por el colegiado del encuentro en el acta, se constata y se corrobora que el entrenador de UD La Palma, Antonio Jesús Cruz Cárdenes, no se dirigió de forma que pueda llevar aparejada una tarjeta roja directa, pues no hay en su descripción menosprecio, insulto, amenaza o que pudiese haberse dirigido de forma desafiante".

Respecto de lo que se describe en el acta el apartado de "otras incidencias", explica que el entrenador expulsado se dirige a su vestuario, "... que es una especie de barracón situado justo en la zona del asistente número 2. Lo hace sin aspavientos, sin dirigirse al colegiado, ni a nadie como se puede comprobar en las imágenes que hemos podido rescatar. (Prueba 2. Se aporta imágenes de su recorrido)". Y añade que "... además, el vestuario del equipo local y del trío arbitral está debajo de la grada. Se aportan fotos de la instalación municipal del equipo local, obtenidas en internet. Sin embargo, el vestuario visitante está totalmente apartado de las gradas, justo detrás de la zona del asistente número 2. (Prueba 3). Allí efectivamente está el entrenador, en el vestuario, dentro del barracón, que está a menos de 2 metros de distancia del asistente, separado por una valla metálica. El entrenador solo pudo sentarse en el bordillo de la puerta del barracón, porque había dos jugadoras duchándose y vistiéndose porque habían sido sustituidas, como se puede comprobar en el propio acta. El entrenador cumple con lo estipulado en el artículo 121.3 del Código Disciplinario de la RFEF, se dirigió automáticamente a sus vestuarios, que en esta instalación es un barracón, tipo container, y detrás del asistente. No fue a la grada, ni a ninguna otra parte de la instalación. Por ello, expresándonos en términos de defensa y absoluto respeto, a esta parte extraña, no sin cierto estupor, lo descrito por el árbitro en el acta, porque como se puede comprobar, la instalación es la que es, y cómo es. Y sin más comentarios. La única manera de que el árbitro no pudiese ver al entrenador, era que se hubiese ido de la propia instalación, algo a lo que no obliga el reglamento ...".

Concluye solicitando que su pretensión es "... poner de relieve que el entrenador ni antes, ni durante, ni después de la expulsión, se dirigió con menosprecio, insulto, amenaza o de forma desafiante al colegiado por lo que, de ser sancionado nuestro entrenador, Antonio Jesús Cruz Cárdenes, lo sea por una segunda amonestación y su consecuentemente sanción económica, y no como una expulsión".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 06-11-2024

invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, hay que comenzar indicando que no desmintiéndose el contenido del acta respecto de la expulsión, que lo fue por decirle al árbitro “estás cometiendo un error técnico gravísimo, no me jodas”, no puede considerarse que tal expresión no sea una muestra de nítido menosprecio o desconsideración al árbitro y a su autoridad. No es una amenaza, ni un insulto ni dirigirse de forma desafiante al árbitro, pero sí una forma de menoscabar su autoridad.

Es por ello que esta conducta está prevista y sancionada en el artículo 124 del Código Disciplinario de la RFEF, que rubricado “Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas”, dispone que:

“Dirigirse a los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas en términos o con actitudes de menosprecio o de desconsideración siempre que la acción no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”

QUINTO.- En lo que se refiere a lo que se recoge en el acta arbitral en el apartado de “otras incidencias”, en efecto el alegante acredita que desde la zona que abandona el campo al ser expulsado el entrenador hasta los vestuarios hay cierta distancia, y que este la recorre no sin pararse en al menos cinco ocasiones por pocos segundos siguiendo el encuentro. La última imagen que se ofrece es la del entrenador en la puerta de lo que parece su vestuario.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso, pues de las imágenes aportadas no puede deducirse el relato del alegante respecto de lo que sucedió en la puerta del vestuario una vez llegó allí el entrenador. Y dada la presunción de veracidad del acta arbitral, las manifestaciones del alegante no pueden más que tener la consideración de un relato de parte sin valor probatorio.

Es por ello que se ha de considerar cometida la infracción prevista en el apartado 3 del artículo 121 del Código Disciplinario de la RFEF, al permanecer fuera de los vestuarios teniendo la obligación de dirigirse a los mismos sin presenciar el encuentro.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones y, en consecuencia, sancionar al entrenador de la UD San Miguel de La Palma, D. Antonio Jesús Cruz Cardenas, con tres encuentros de sanción: (2) por desconsideración hacia el árbitro del arreglo al artículo 124 del Código Disciplinario de la RFEF y (1) por no dirigirse directamente al vestuario tal y como exige el artículo 121.3 del mismo cuerpo normativo, con la multa accesoria correspondiente.